Fuenz Maza Esno. de Camara de su Mag.d la fize escriuir por su Mandado y de los Gouernadores destos Rs. Con acuerdo de los del Consejo = Registrada Dn. Salbador harbaiz Concuerda con su original de que el Infraescrito Esno. da fee y para que tenga efecto lo conbenido en la Rl. provision suso Inserta y Copias que originales acompañan este despacho le manden librar por el qual le Exorto y Requiero y de mi parte encargo a todas las Justicias de las Villas y lugares deste mi Corregimto. y demas de la tesoreria desta Ciud. de Chinchilla donde segun estilo y costumbre se despachan y hazen sauer las ordenes circulares que llegan a mis manos y iran anotadas al fin deste despacho que luego que las Reziuan y se presente por qualquier lleuador le manden cumplir y aceptar y en su cumplimto. se obedezcan y cumplan dha. Rl. provision y Copias de que se hace mencion segun su tenor y forma sin las contrabenir en manera alguna como materia tan importante y combeniente a la causa publica que de asi hazerlo se administrara Justicia y al lleuador deste despacho se le pagara la cantidad de Marauedis que se expresara sin detenerle mas de dos oras en cada lugar por lo mucho que importa la brebedad que las Villas y lugares donde a de ir y marauedis que se le an de pagar por su ocupazion y trauajo son en la forma sigte.

La Villa de Touarra	07 Rs.
La de Jumilla	07
La de Montealegre	06
La de Alpera	06
La de Carzelen	06
La de Ves y Sucasas	09

Fecho en la Villa de Albazete a ocho dias del mes de Noviembre de mil y setecientos años = Lizdo. Dn. Andres Pinto y de Lara = Pormdo. de Sus.a Garcia Ranguel

En la Villa de Jumilla a doze dias del mes de Nre. de